



Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOTELES DE ASOCIACIONES SOCIALES Y SOCIOSANITARIAS situados en la C/ HERMANOS FELGUEROSO, Nº 76-80, y en la AVDA. DE GALICIA, Nº 62, de Gijón.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Objeto.

- a) El objeto de estas normas es la ordenación del uso de espacios y bienes, así como las condiciones en que se llevará a cabo el aprovechamiento de los **Hoteles de Asociaciones sociales y socio sanitarias situados en la C/ HERMANOS FELGUEROSO, Nº 76- 80, y en la AVDA. DE GALICIA, Nº 62, de Gijón, en adelante Hoteles de asociaciones**, a través de un modelo de co-gestión por parte del Ayuntamiento de Gijón y de aquellas asociaciones y entidades que establezcan en ellos su sede. Los Hoteles de Asociaciones se configuran como un espacio cuyo objeto es dar cabida a entidades que desarrollen su actividad en torno al ámbito social y socio-sanitario.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Gijón pone a disposición de las asociaciones que determine, en precario, en exclusiva y en la modalidad que se indique, un despacho, que la entidad podrá destinar al desarrollo de sus programas y actividades y, en su caso, a domicilio social, facilitándole el uso de los espacios comunes de cada Hotel de Asociaciones en las condiciones estipuladas en las presentes normas.

b) ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE LAS INSTALACIONES DE LOS HOTELES DE ASOCIACIONES

Las entidades a las que, se ceda el uso de los despachos en cada hotel de asociaciones, constituirán una Asociación de Entidades del Hotel de Asociaciones de la C/ Hermanos Felgueroso, Nº 76-80, y la Asociación de Entidades del Hotel de Asociaciones de la Avda. de Galicia, Nº 62, respectivamente, cuya función será, la de velar por el buen funcionamiento de los equipamientos, especialmente en todo lo relacionado con la utilización de los espacios comunes, siendo la interlocutora con el Ayuntamiento de Gijón.

Una vez constituidas la asociaciones y obtenido los NIF correspondiente, serán socias de la misma todas las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que obtengan la cesión de un espacio en cada uno de los Hoteles de Asociaciones.

El Ayuntamiento de Gijón, repercutirá, a las Asociaciones de entidades respectivas, de los Hoteles de Asociaciones, los gastos comunes que se generen por el funcionamiento de las instalaciones tales como agua, energía eléctrica, mantenimiento, etc., conforme a la siguiente fórmula: el total de los gastos generados se dividirá entre el número total de despachos. En caso de ocupación compartida de los despachos, cada asociación abonará en relación al número de días realmente ocupados.

Los gastos relativos a las telecomunicaciones correrán a cargo de cada asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro, que tenga autorizado, el uso de un espacio/despacho.

Artículo 2º: Naturaleza.

Los Hoteles de Asociaciones tienen carácter municipal en cuanto a su organización, funcionamiento, dotación económica y ámbito de aplicación, reservándose el Excmo. Ayuntamiento

de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la potestad de acordar el modo de gestión, modificación o extinción.

Artículo 3º: Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación para todas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan autorizado, el uso de un espacio en los Hoteles de Asociaciones.

Artículo 4º: Domicilio.

Las sedes de los Hoteles de Asociaciones sociales y socio sanitarias se establecen, en la C/ Hermanos Felgueroso, Nº 76-80 y en la Avda. Galicia Nº 62, de la ciudad de Gijón.

Artículo 5º: Instalaciones

1.-Instalaciones del Hotel de Asociaciones sociales y socio sanitarias de la C/ Hermanos Felgueroso, Nº 76-80

El local tiene unas dimensiones de **800 m²** distribuidos en los siguientes espacios:

- 18 despachos
- 1 sala de juntas (Cristal)
- 1 sala de juntas
- 1 sala polivalente (con posibilidad de división en dos partes)
- dos almacenes
- cuarto de limpieza
- 5 baños (uno de ellos adaptado)

2.-Instalaciones del Hotel de Asociaciones sociales y socio sanitarias de la Avda. Galicia Nº 62

El local tiene unas dimensiones de **417,27 m²** distribuidos en los siguientes espacios:

- 11 despachos
- 3 salas de juntas
- Almacén
- Cuarto de limpieza
- 2 baños (uno de ellos adaptado)

Artículo 6º: Descripción de los despachos

1.- Los despachos objeto de cesión en el **Hotel de Asociaciones sociales y socio sanitarias de la Calle Hermanos Felgueroso, Nº 76-80** cuentan con el siguiente mobiliario:

- Mesa de reuniones con sillas
- Mesa de despacho con sillas
- Armario.
- Radiador
- Paragüero-perchero
- Conexión telefónica.

2. Los despachos objeto de cesión en el **Hotel de Asociaciones sociales y socio sanitarias de la Avda. Galicia, Nº 62**, cuentan con el siguiente mobiliario:

- Mesa de despacho con sillas
- Archivador metálico
- Cajonera.
- Papelera
- Radiador
- Conexión telefónica



Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

Artículo 7º: Horarios

El horario habitual de apertura será fijado por la Comisión de Coordinación de cada Hotel de Asociaciones que establecerá, así mismo, las condiciones de uso de los espacios fuera de dicho horario.

Artículo 8º: Entidades Beneficiarias

1.- Podrán solicitar el uso de un despacho o espacio en los Hoteles de Asociaciones, aquellas asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, sociales o socio sanitarias que desarrollen, en el municipio de Gijón, actividades y programas de interés general y que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones /fundaciones del Ayuntamiento de Gijón.

2.- A los efectos de las presentes normas, se entenderán programas **de interés general** los siguientes:

2.1. Programas dirigidos a la infancia y la familia: Especialmente los programas y actividades dirigidos a la prevención, la promoción de la participación infantil y la divulgación sobre los derechos de los niños y las niñas.

2.2. Programas dirigidos a personas con discapacidades que desarrollen alguno de los siguientes objetivos:

- Sensibilizar e informar a la población general.
- Prestar información, asesoramiento y apoyo social.
- Favorecer la promoción de la participación de personas con discapacidades y sus familias.
- Favorecer la integración social de las personas con discapacidades en su entorno.
- Favorecer la autonomía personal de las personas con discapacidad y sus familias.

2.3. Programas de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social, que desarrollen, alguna de las siguientes finalidades:

- Prevenir la exclusión social.
- Promover la incorporación social y laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

2.4. Programas dirigidos a la acogida e integración de personas inmigrantes, que desarrollen alguna de las siguientes finalidades:

- Prevenir actitudes racistas y xenófobas, a través de actuaciones de sensibilización, divulgación e información dirigidas al conjunto de la ciudadanía.
- Promover la integración entre las personas procedentes de otros países y la población autóctona, fomentando su participación en todos los ámbitos sociales.
- Prestar acogida, información y apoyo a personas inmigrantes y refugiadas.

2.5. Programas dirigidos a la promoción de la salud y la prevención y atención a los problemas derivados de las drogodependencias, dirigidos a:

- Promover estilos de vida saludables.
- Prevenir el consumo de drogodependencias y otros hábitos nocivos para la salud.
- Prestar información, asesoramiento y apoyo social.

Artículo 9º: Modalidades de cesión en precario de espacios:

Las asociaciones y entidades podrán acceder al uso de espacios en los Hoteles de Asociaciones de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. - **Permanente:** Bajo esta modalidad se cederá a la entidad beneficiaria el uso en precario, de uno de los despachos los Hoteles de Asociaciones, en el que podrá desarrollar la actividad, de forma continuada, además de fijar su domicilio social. Dicha cesión en precario se mantendrá hasta su revocación por cualquiera de las causas recogidas en las presentes normas y en el contrato de formalización de cesión. Las entidades a las que se les haya concedido la cesión en precario de uso de un despacho, bajo esta modalidad, podrán acceder al uso de las zonas comunes en la forma que determine la comisión de coordinación.

2.- **Temporal:**

Dirigida a entidades que vayan a utilizar de forma puntual, durante un tiempo cierto y determinado, alguno de los espacios de los Hoteles de Asociaciones, para el desarrollo de programas o actividades concretos de interés general y de carácter social y/o socio sanitario.

Capítulo II.- DE LA CESIÓN Y REVOCACIÓN DE USOS DE ESPACIOS.

Artículo 10º: Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades y colectivos que soliciten la autorización del uso de un espacio en los Hoteles de Asociaciones, deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Desarrollar actividades y programas, en el municipio de Gijón, de interés general y de carácter social y/o socio-sanitario
- d) En sus estatutos deberá estar definido su carácter social o socio-sanitario.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad social y no tener contraídas deudas con las Administraciones Públicas.
- f) Haber justificado correctamente cualquier subvención concedida por las distintas Administraciones Públicas

Artículo 11. - Procedimiento para la cesión en precario de espacios y documentación a aportar por las entidades.

1.- Las entidades que deseen solicitar el uso de un despacho en los Hoteles de Asociaciones, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10, deberán solicitarlo ante la División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, en los plazos que se determinen, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada de cesión de espacio en el Hotel de Asociaciones, debidamente cumplimentada.
- b) Documentación que acredite la constitución de la entidad.
- c) Copia de los estatutos de la entidad.
- d) Documentación que acredite al titular de la solicitud como representante legal de la Asociación.
- e) Declaración jurada del representante de la entidad de no disponer de local en el que desarrollar sus actividades.
- f) Memoria de los programas y actividades desarrollados durante el último año.
- g) Proyecto de las actividades y programas que se van a desarrollar en el local, con indicación de los horarios en que se realizarían.

2.- El uso de espacios comunes se solicitará ante la División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, mediante presentación de solicitud normalizada, en la que se hará constar:

- a) Datos de la entidad y de las personas responsables de la actividad.
- b) Fechas y horarios de las actividades.
- c) Descripción de las actividades.



Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

d) Materiales a utilizar.

Artículo 12º: Concesión de la cesión en precario de uso.

1. - La cesión en precario del uso de un despacho en uno de los Hoteles de Asociaciones, se otorgará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de las Concejalías delegadas de Patrimonio y de Bienestar Social, previo el informe técnico correspondiente, y se formalizará en un contrato de cesión en precario de uso, haciéndole entrega de las llaves a que se refiere el artículo siguiente.

2.- La autorización de uso de espacios comunes, a una entidad que no cuente con el uso de un despacho en el equipamiento, se realizará por Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a propuesta de la División de Promoción Social, siguiendo los criterios y calendario que establezca la comisión de coordinación.

Artículo 13º: Custodia de Llaves

A los y las representantes de cada asociación social o socio sanitaria, les será facilitada una llave de la puerta principal de acceso al edificio del hotel en el que tengan despacho asignado y una llave del despacho. Dichas llaves deberán ser custodiadas con la debida diligencia, y podrán ser retiradas a cualquier de sus tenedores en caso de que se haga un mal uso de la misma. Las llaves de las zonas comunes, el acceso a las mismas por parte de las entidades que tengan autorizado su uso, serán custodiadas en la forma que se determine en la Comisión de coordinación.

Artículo 14º Finalización de la cesión

La finalización de la cesión del local, se hará efectiva, cuando la entidad haga entrega de la/s llave/s de manera formal en la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Los gastos a repercutir a la asociación generados en ese mes se entenderán íntegros.

Artículo 15º: Revocación de la cesión de uso:

1.- Serán causas de revocación de la cesión del uso y resolución del contrato en que se formaliza, además de la voluntad de las partes y el cumplimiento del plazo establecido, las siguientes:

- a) Cambio de los fines de la entidad o de su objeto social.
- b) La finalización del programa o actividad para cuyo desarrollo se le cedió el uso del espacio.
- c) La puesta en marcha y desarrollo en el hotel de asociaciones de actividades o programas que no sean de interés general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.
- d) El que la entidad deje de desarrollar sus actividades en el espacio cedido.
- e) El incumplimiento, de forma reiterada, de las normas de funcionamiento.
- f) La dedicación del local para otras actividades distintas para las que fue otorgado.
- g) La ejecución de obras no autorizadas directamente por el Ayuntamiento, o contraviniendo las directrices de este, estando autorizadas exclusivamente, las pequeñas reparaciones de conservación y mantenimiento.
- h) El uso inadecuado del local.
- i) Reiterado incumplimiento en las obligaciones económicas de la entidad y, en especial, en lo concerniente al abono de las cuotas establecidas a favor de la sociedad de usuarios del Hotel de Asociaciones.
- j) Disolución de la entidad.

2.- La revocación será acordada por la Junta de Gobierno Local previo el informe técnico correspondiente, y dará lugar a la entrega inmediata de las llaves del local cedido, debiendo dejar el despacho vacío y en buen estado de conservación.

Capítulo III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES USUARIAS DE LOS HOTELES DE ASOCIACIONES Y NORMAS DE USO.

Artículo 16: Obligaciones de las entidades.

Las entidades deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Las Asociaciones usuarias, se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos, de su reparación o de la reposición del material original.
- 2.- Las entidades desarrollarán en el Hotel de Asociaciones en el que tengan asignado un espacio, exclusivamente, las actividades para las que se les concedió el uso en precario, que deberán estar recogidas en la programación anual de la entidad.
- 3.- Presentar, con anterioridad al 15 de enero de cada año, ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la programación anual de actividades, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo por la entidad durante el año anterior.
- 4.- Participar en los órganos de gestión respectivos del Hotel de Asociaciones, definidos en el capítulo IV.
- 5.- Comunicar a través de la Comisión de Coordinación, cualquier alteración en el calendario de actividades a desarrollar por la entidad.
- 6.- Acatar y cumplir las normas e instrucciones que establezca la Comisión de Coordinación respectiva de cada Hotel, definida en el capítulo IV y la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.
- 7.- Respetar, tanto las condiciones de uso de los espacios comunes y los horarios que se fijen en la Comisión de Coordinación definida en el capítulo IV
- 8.- Responsabilizarse del control y circulación de público en el horario de sus actividades.
- 9.- En cumplimiento de la legislación vigente, los Hoteles de Asociaciones son un espacio libre de humos, quedando prohibido fumar en todas sus dependencias e instalaciones.
- 11.- Las entidades deberán utilizar materiales adecuados y normalizados para el desarrollo de sus actividades. Estos, o la actividad en sí, no podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles.
- 12.- Las entidades deberán asegurar que en el desarrollo de sus actividades no se perjudique a otras personas usuarias o actividades del mismo equipamiento.
- 13.- Formar parte de la Asociación de Entidades del Hotel de Asociaciones en el que tengan asignado un espacio/despacho, de acuerdo con el artículo 1b) de estas normas.
- 14.- Abonar las cuotas que establezca la Asociación de Entidades de cada Hotel de Asociaciones, para el pago de los gastos comunes de funcionamiento que el Ayuntamiento repercute sobre cada Asociación.

Artículo 17. - Derechos.- Son derechos de los usuarios del Hotel de Asociaciones:

- 1.- Ser informados de las normas de funcionamiento interno del centro.
- 2.- El uso de las dependencias y servicios del centro dentro de las horas y condiciones que se establezcan.
- 3.- Participar en las actividades que se programen en el centro.



Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

4. - Ser informado y asesorado sobre los recursos y prestaciones existentes para afrontar sus necesidades.

5.- Presentar por escrito todas aquellas reclamaciones que considere oportunas relativas al funcionamiento del centro y a tener respuesta a las mismas

Artículo 18. - Normas de uso de los Espacios comunes.

Los espacios comunes de los Hoteles de Asociaciones se utilizarán de acuerdo con las normas de uso que se aprueben en la Comisión de Coordinación respectiva. Como mínimo deberán cumplirse las siguientes normas:

1.- Los responsables de la solicitud se comprometen a hacer usos adecuados de las instalaciones y materiales en su caso cedidos, debiendo permanecer al término de la actividad en la misma situación que al inicio de la misma. En el supuesto de que se causen desperfectos o daños vendrán obligados a su reparación o sustitución.

2.- En toda actividad deberá existir una persona responsable del buen uso de la instalación.

3.- Han de ser respetados, tanto los horarios del uso de los espacios, como los determinados para las actividades programadas.

4.- La utilización de los espacios cedidos no impedirá el normal funcionamiento de las actividades y actuaciones del resto de espacios del Hotel de Asociaciones.

5.- La entidad que desarrolla la actividad será la encargada de preparar las instalaciones para el desarrollo de la misma.

6. - Se deberá respetar en todo momento el aforo establecido de acuerdo con las normas de seguridad del edificio.

7.- La actividad deberá ser de interés general y de carácter social y/o socio-sanitaria, conforme a lo establecido en el artículo 8 de las normas de funcionamiento,

Capítulo IV.- De los Órganos de Gobierno.

Para garantizar el buen funcionamiento de los Hoteles de Asociaciones, la coordinación de las distintas entidades que desarrollen sus actividades dentro de cada recinto, y las relaciones de éstas con el Ayuntamiento de Gijón, se constituirán en cada uno de los Hoteles, una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica, con la composición y funciones que se recoge en los artículos siguientes.

Artículo 19. - Comisión de coordinación.

1.- Esta comisión se constituye como un órgano de coordinación entre las entidades usuarias de cada Hotel de Asociaciones y el Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y tendrá la siguiente composición:

- a) Estará presidida por la el/la Jefe/a de División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- b) Serán vocales de la Comisión el/la Presidente/a de la Asociación de Entidades o persona en quien delegue y dos miembros de la misma Asociación y 2 técnicos/as de la FMSS.

- c) La Secretaría de la misma se establecerá en un/a empleado/a de la División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- d) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión de Coordinación, teniendo voto de calidad, en caso de empate, el/a representante de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2.- Dicha comisión se reunirá, con carácter ordinario, semestralmente.

Artículo 20. - Funciones de la Comisión de Coordinación.

- a) Establecer los horarios normales de funcionamiento del centro, así como las condiciones de uso de espacios fuera de dichos horarios.
- b) Establecer los criterios y condiciones de uso de los espacios comunes del centro.
- c) Aprobar el programa de dinamización del centro
- d) Llevar a cabo una evaluación de la gestión y aprovechamiento del recurso.
- e) Resolver los conflictos que pudieran surgir entre las asociaciones.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia entre las diferentes asociaciones.
- g) Diseñar y desarrollar actuaciones que faciliten la coordinación y cooperación de las entidades del Hotel.
- h) Nombrar a los representantes de las entidades que formarán parte, cada año, de la comisión técnica.

Artículo 21. - Comisión Técnica.

1.- Este órgano se constituye con la finalidad de garantizar la gestión diaria de cada Hotel de Asociaciones, constituyéndose como el órgano permanente de comunicación entre las entidades de cada hotel y el Ayuntamiento, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2.- Composición: estará formada por un/a técnico/a de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y dos representantes de la Asociación de Usuarios del Hotel de Asociaciones del que se trate, de los que uno actuará como titular y otro como suplente.

3.- Serán funciones de la Comisión Técnica:

- a) Recoger y trasladar las solicitudes de espacios comunes que realicen las entidades del Hotel.
- b) Actualizar el cuadro de actividades y horarios de las mismas.
- c) Ejecutar las actividades que se diseñen para la dinamización del centro.
- d) Custodiar las llaves de las zonas comunes del centro.
- e) Recoger y trasladar todas las incidencias y necesidades de reparación y mantenimiento que sea necesario acometer en el equipamiento.
- f) Todas las que le pueda encomendar la Fundación Municipal de Servicios Sociales o la Comisión de Coordinación.

Artículo 22. - Publicidad.

En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen por las asociaciones usuarias de los Hoteles de Asociaciones, relacionadas con su actividad, quedan obligadas a especificar que se desarrollan con la colaboración del Ayuntamiento de Gijón. Para ello, deberán incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

Asimismo, se deberá incorporar de forma visible la imagen corporativa de los Hoteles de Asociaciones creada al efecto.



Ayuntamiento
de Gijón

Referencia: 037869/2012
Departamento Económico-Administrativo - FMSS

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 14 DE MAYO DE 2013
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Fdo.: Rafael Felgueroso Villar

Artículo 23.- Derogación normativa anterior

Una vez aprobadas las presentes Normas de uso y funcionamiento de los Hoteles de asociaciones sociales y socio sanitarias situados en la C/ Hermanos Felgueroso, Nº 76- 80, y en la Avda. de Galicia, Nº 62, de Gijón, quedarán sin efecto las Normas de uso y funcionamiento del Hotel de Asociaciones de la C/ Hermanos Felgueroso, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón, de fecha 30 de diciembre de 2008.

